



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 170-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 20 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 002-2023-UNAAT/HMC, de fecha 12.DIC.2023; Informe Técnico N° 016-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 15.DIC.2023; y, Opinión Legal N° 291-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 19.DIC.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNAAT/HMC, de fecha 12.DIC.2023, la Servidora Srta. Hilda MÁRQUEZ CUADROS, remite CITT y Certificado Médico a la Presidenta de la Comisión Organizadora, precisando molestias en su salud, motivo por el cual recibió atención médica, así como tratamientos y exámenes correspondientes, en ese sentido, justifica su inasistencia y remite el CITT N° A-310-00011121-23, otorgado el 01.12.2023, con descanso médico por el día 01/12/2023; asimismo adjunta Certificado médico en original N° 1130762, otorgado el 04.12.2023, con descanso médico del 04 al 07 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 15.DIC.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Dirección General de Administración de la UNAAT, informe sobre licencia por enfermedad de la servidora Hilda Eva Márquez Cuadros, mencionando, los datos de la licencia:

- *Tipo de Licencia Solicitada: Licencia por Enfermedad.*
- *Cargo: Secretaría I para la Dirección de Asuntos Académicos.*
- *Régimen Laboral: D. L. 1057 (Indeterminado)*
- *Licencias por enfermedad durante el año 2023: total 15 días.*

Por lo tanto, al contar con la información que amerita la Licencia por enfermedad, se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 170-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Opinión Legal N° 291-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 19.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, donde concluye y recomienda:

- **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023; y del 04 de diciembre de 2023 al 07 de diciembre de 2023, a la servidora HILDA EVA MARQUEZ CUADRO – Secretaria I de la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAAT.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia con goce remuneraciones por enfermedad, vía acto resolutivo:

Que, en el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: “Los tipos de licencia son : a) Con goce de remuneraciones: para acceder a esta licencia, el/la servidor/ a civil, deberá acreditar la documentación correspondiente según la naturaleza de cada caso: (ii) Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad en la salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNAAT, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico, en el periodo de un (1) año, el servidor bajo responsabilidad, deberá canjear el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente. (...)”;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes”;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada por el día 01 de diciembre de 2023; y del 04 al 07 de diciembre de 2023, a favor de la servidora HILDA EVA MARQUEZ CUADROS, identificada con DNI N° 43638085, con el cargo Secretaria I de la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesada, para los fines del caso.

### **Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
- PCO  
- URRHH  
- Interesada  
- Archivo.